

Recurso 73/2014
Resolución 75/2014

Resolución 75/2014, de 29 de octubre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se inadmite el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa TGH Endoscopia, S.L., contra la Resolución del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León de 15 de septiembre de 2014, por la que se adjudica el contrato para el suministro e instalación de aspiradores, bisturíes, microscopios y otros aparatos médico-asistenciales (electromioestimulador, equipo de navegación, equipo de radiofrecuencia y motores) con destino al bloque quirúrgico del Hospital Clínico Universitario de Valladolid (Expte: 9/2014).

I
ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de 22 de julio de 2013 del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León se acuerda el inicio del expediente para la contratación del suministro e instalación de aspiradores, bisturíes, microscopios y otros aparatos médico-asistenciales (electromioestimulador, equipo de navegación, equipo de radiofrecuencia y motores) con destino al bloque quirúrgico del Hospital Clínico Universitario de Valladolid, por una cuantía total de 928.478,10 euros, con un presupuesto base de licitación de 844.071,00 euros y un IVA de 84.407,10 euros y con una distribución del objeto del contrato en 11 lotes.

Mediante Resolución del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de 16 de agosto se aprueban el expediente, el gasto y los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y de prescripciones técnicas (en adelante PPT); asimismo se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto.

Este anuncio fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 22 de agosto de 2013, en el Boletín Oficial del Estado el 28 de agosto y en el Boletín Oficial de Castilla y León el 29 de agosto.

La entidad recurrente se encuentra entre los licitadores que presentaron proposición.

Segundo.- La Mesa de contratación, una vez realizada la clasificación por orden decreciente de las proposiciones según su puntuación total, propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la empresa Biotec Médica, S.A., al resultar la proposición más ventajosa.

Tercero.- Por Resolución del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, de 15 de septiembre de 2014, se adjudica el contrato para el suministro e instalación de aspiradores, bisturíes, microscopios y otros aparatos médico-asistenciales (electromioestimulador, equipo de navegación, equipo de radiofrecuencia y motores) con destino al bloque quirúrgico del Hospital Clínico Universitario de Valladolid, a la empresa Biotec Médica, S.A.

Dicha adjudicación se notifica a los licitadores mediante escrito con fecha de salida de 19 de septiembre.

Cuarto.- El 8 de octubre D. Javier Tejedor Grajal, en nombre y representación de la empresa TGH Endoscopia, S.L., presenta ante el órgano de contratación recurso especial contra la adjudicación del procedimiento abierto relativo al contrato para el suministro e instalación de aspiradores, bisturíes, microscopios y otros aparatos médico-asistenciales (electromioestimulador, equipo de navegación, equipo de radiofrecuencia y motores) con destino al bloque quirúrgico del Hospital Clínico Universitario de Valladolid.

El recurso se fundamenta en una valoración inadecuada de la oferta presentada, por lo que solicita que sea revisado el informe técnico y se resuelva la adjudicación a favor de la empresa a la que representa.

Quinto.- El 20 de octubre tiene entrada en el registro de este Tribunal el expediente y el informe del órgano de contratación de 14 de octubre, en el que se señala que el recurso es extemporáneo.

Sexto.- La Secretaría del Tribunal admite a trámite el recurso con el número de registro 73/2014 y requiere al recurrente que aporte el poder de representación.

Séptimo.- El 22 de octubre la Secretaría del Tribunal da traslado del recurso a los restantes licitadores, a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho. En este trámite no se han presentado alegaciones.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 41.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) y 59 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

2º.- Se acredita en el expediente la legitimación de la empresa recurrente para interponer recurso especial y su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del TRLCSP.

3º.- El análisis de los requisitos de admisión del recurso permite concluir que se ha interpuesto contra un acto recurrible: el acuerdo de adjudicación adoptado por un poder adjudicador, de acuerdo con el artículo 40.2 c) del TRLCSP, en el ámbito de un contrato de suministros sujeto a regulación armonizada, pues su valor estimado es superior a 207.000 euros, que es susceptible de recurso tal y como se dispone en el artículo 40.1 a) de la citada norma.

4º.- Con carácter previo al examen del fondo del asunto, debe analizarse si el recurso se ha interpuesto en plazo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del TRLCSP.

El artículo 44.1 del TRLCSP dispone: "Todo aquél que se proponga interponer recurso contra alguno de los actos indicados en el artículo 40.1 y 2 deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el plazo previsto en el apartado siguiente para la interposición del recurso.

El artículo 44.2 del TRLCSP establece que "El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4".

Por otro lado el apartado 3 dispone que "La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso".

El acto contra el que se interpone el presente recurso es la Resolución del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León de 15 de septiembre de 2014, por la que se adjudica el contrato relativo para el suministro e instalación de aspiradores, bisturíes, microscopios y otros aparatos médico-asistenciales (electromioestimulador, equipo de navegación, equipo de radiofrecuencia y motores) con destino al bloque quirúrgico del Hospital Clínico Universitario de Valladolid, a la empresa Biotec Médica, S.A.

En el caso analizado, la empresa recurrente parece computar el inicio del plazo desde que recibió la notificación y no, como dice la ley, desde que se remitió.

El 19 de septiembre se remite la notificación del acto impugnado y por lo tanto, a partir del día siguiente comienza el cómputo de plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso, plazo que finaliza el 7 de octubre de 2014.

El 8 de octubre tiene entrada en el registro del órgano de contratación el escrito de recurso, por lo tanto una vez transcurrido el plazo de 15 hábiles establecido por la ley.

Como ha manifestado reiteradamente este Tribunal (entre otras, Resoluciones 28/2013, 18/2014, 36/2014 y 45/2014)), "el plazo para la interposición del recurso se inicia con la remisión de la notificación no con su recepción, con objeto de hacer coincidir el cómputo del plazo entre la adjudicación y la formalización con el del plazo para la interposición del recurso especial, de modo que ambos se cuenten siempre desde la misma fecha para todos los interesados al ser único y común para todos".

De acuerdo con lo expuesto, resulta claro que el plazo transcurrido supera los quince días hábiles establecidos en el artículo 44.2 del TRLCSP para

interponer el recurso especial. Por ello procede, sin entrar a analizar el fondo del asunto, inadmitir el recurso por extemporáneo.

Sentado lo anterior y al amparo de lo dispuesto en el artículo 110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de conformidad con el cual "El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter", procedería remitir el citado escrito al órgano de contratación al objeto de que determine si se admite su tramitación como recurso administrativo, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992 citada.

En su virtud y al amparo de lo establecido en los artículos 47 del TRLCSP y 61 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras

III ACUERDA

PRIMERO.- Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa TGH Endoscopia, S.L., contra la Resolución del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León de 15 de septiembre de 2014, por la que se adjudica el contrato para el suministro e instalación de aspiradores, bisturís, microscopios y otros aparatos médico-asistenciales (electromioestimulador, equipo de navegación, equipo de radiofrecuencia y motores) con destino al bloque quirúrgico del Hospital Clínico Universitario de Valladolid (Expte: 9/2014).

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

TERCERO.- Levantar la suspensión automática prevista en el artículo 45 del TRLCSP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 del citado texto.

De conformidad con los artículos 49 TRLCSP y 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), contra este Acuerdo, ejecutivo en sus propios términos, sólo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el

día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (artículo 10.1.k LJCA).